



JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)

Alcalde

Fecha Firma: 18/12/2024

HASH: 4c0a1499c5f7ba99f626933af3d4d36

ANUNCIO

Por Resolución de la Primer Teniente de Alcalde nº 3372 de fecha 17 de diciembre de 2024, se ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria del Programa para la prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024, de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, rigiéndose en las siguientes bases:

Vista Resolución número 4783/2024 de la Diputada del Área de Cohesión social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado Aprobación definitiva de la concesión de ayudas a la entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal 2024, de fecha 29 de julio 2024.

Resultando que se aprueba definitivamente la concesión de las ayudas previstas en el Programa para la Prevención de la Exclusión social a través del Empleo Temporal 2024, a esta entidad local por importe de 221.510,84 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 1110.231.14/462.00 y 110.231.14/468,00, ambas del presupuesto de 2024, para la contratación temporal y prevenir la exclusión y atender las emergencias y urgencias sociales.

Resultando que el Proyecto se debe iniciar en el mes de enero de 2025, y finalizarlo en el plazo máximo de doce meses, es decir hasta el 31/ diciembre de 2025.

Considerando las competencias otorgadas en base a la Resolución 3182/2023 de 15 de diciembre de 2023, publicada en el BOP nº 292 de fecha 20 de diciembre de 2023, y según lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las bases que han de regir para la contratación de personal laboral temporal, de la Diputación Provincial de Sevilla, para mejorar el bienestar social de los habitantes de este municipio que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables y teniendo en cuenta las Bases desarrolladas por dicha Diputación Provincial para llevar a cabo este programa .

Las bases reguladoras de la convocatoria, son del tenor literal siguiente, que queda íntegramente transcrito:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2024 DE LA



Cód. Validación: 3NRWZDYA3DP4P5YQFEXAS9D6E
 Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024 de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por Resolución de la Presidencia n.º 4783/2024 de fecha de 29/07/2024 y gestionado por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de dicho municipio que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

2. PERSONAS DESTINATARIAS

Son personas beneficiarias aquellas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Persona en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiar que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente punto.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del programa en los tres años anteriores a la actual convocatoria. En el caso de que existiera crédito suficiente también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo. Las personas destinatarias de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del 2024.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM: Diario: 20,00€, Mensual: 600,00€ y Anual:7.200,00€):

- Para las unidades familiares de un solo miembro hasta 1,5 del IPREM.



- Para las unidades familiares de dos miembros hasta 1,8 del IPREM.
- Para las unidades familiares de tres miembros hasta 2,1 del IPREM.
- Para las unidades familiares de cuatro miembros hasta 2,4 del IPREM.
- Para las unidades familiares de cinco miembros hasta 2,7 del IPREM.
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6 incluido aumentar 0,30 veces el IPREM

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse **a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.**

4. CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de este programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonio, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Así mismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se consideraran incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrino,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

- Se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

5. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Servicios Sociales Comunitarios , 3ª Planta del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento. (www.lascabezasdesanjuan.es)

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan y se presentarán en el Registro del Departamento de Servicios Sociales, ubicado en Plaza de la Constitución, 5 en horario de 9,30 a 13,30h de lunes a viernes o de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.lascabezasdesanjuan.es)



Para esta convocatoria se va a ejecutar dicho programa en **cuatro ediciones** donde inicialmente se van a habilitar **cuatro plazos** para la presentación de las solicitudes:

1º Plazo tendrá lugar del 1 al 15 de enero de 2025, ambos inclusive.

2º Plazo tendrá lugar del 1 al 15 de abril de 2025, ambos inclusive.

3º Plazo tendrá lugar del 1 al 15 de julio de 2025, ambos inclusive.

4º Plazo tendrá lugar del 1 al 15 de octubre de 2025, ambos inclusive.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, teniendo efectos desde su publicación en estos medios, esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

7. DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo facilitado por este ayuntamiento, adjuntando:

a) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso del Número de Identidad de Extranjero(NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de 14 años de la unidad familiar.

b) Fotocopia del Libro de Familia.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

d) En caso de separación o divorcio, aportar **Convenio Regulador** o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En el caso de incumplimiento de abono de pensión alimenticia aportar la correspondiente **Denuncia**.

e) Justificante de los ingresos (fotocopias de las nóminas, prestaciones, pensiones y otros posibles ingresos correspondientes a los 12 meses anteriores completos de la fecha de presentación de la solicitud) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

f) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, título de Familia Numerosa, fotocopia de la matrícula acreditativa de estudios universitarios y/o ciclo formativo de grado medio o superior, certificado o tarjeta del grado de discapacidad, reconocimiento del grado de dependencia.

8. PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes, los/as Trabajadores/as Sociales del Departamento de Servicios Sociales procederán a la elaboración del Informe Social que les servirá para



comprobar y hacer constar que la persona solicitante cumple con los requisitos exigidos del punto 2º y 3º de las bases.

A partir de los citados Informes Sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa. Los criterios son los siguientes:

1. Pertenecer a una Unidad Familiar que tengan hijos menores a su cargo. **10 puntos**
2. Pertenecer a una Unidad Familiar que tengan personas dependientes a su cargo. **10 puntos**
3. Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior. **10 puntos**
4. Que la persona solicitante no haya trabajado en los últimos tres programas anteriores al actual Programa de Prevención de la Exclusión Social. **20 puntos**
5. Que la persona solicitante sea mujer en situación de riesgo de exclusión social que hayan sido o que sean víctimas de violencia de género. **20 puntos**
6. Que la persona solicitante viva sola y se encuentre desempleada sin percibir ingresos económicos. **20 puntos**
7. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de Familia Numerosa de conformidad con la legislación vigente. **5 puntos**
8. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar monoparental. **5 puntos**
9. Que la persona solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. **5 puntos**
10. Ingresos de la unidad familiar/ mensuales a fecha de solicitud:
 - Ingresos de la U.F. de 0€. **10 puntos**
 - Ingresos de la U.F. inferiores a 600€. **7 puntos**
 - Ingresos de la U.F. inferiores a 720€. **4 puntos**
 - Ingresos de la U.F. inferiores a 864€. **1 punto**
11. En el supuesto de empate en la puntuación, una vez sumados los puntos de los apartados anteriores, se le sumaran el total de puntos contemplados en los apartados que se relacionan a continuación atendiendo a las siguientes circunstancias:
 - 11.1 Por cada hijo menor de edad en la unidad familiar. **3 puntos**
 - 11.2 Por cada miembro de la U.F. en desempleo. **1 punto**

En caso de que persista el empate en la puntuación total se desempatará valorando el que tenga mayor puntuación en la base 8, código de baremación 11.1 de las presentes bases.



Dicho informe y propuesta será previo y preceptivo a la formalización del contrato.

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del “Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal” 2024, requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, serán las establecidas por las bases reguladoras de dicho programa publicadas en el B.O.P. n.º 88 de 08 de mayo de 2024, y en ello se basará el contenido del Informe Social que figura en dichas bases como anexo III, y que ha de servir para evaluar y baremar cada caso.

A partir de los citados Informes Sociales, se constituirá una comisión técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del programa.

9. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de carta notificada del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, concediendo un plazo de 5 días naturales.

10. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases. Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

11. ACEPTACIÓN

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

12. CONTRATACIÓN

El proceso de contratación quedará supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, que a tal efecto asciende a un presupuesto total de 221.510,84€ de los cuales la Diputación Provincial de Sevilla aporta el 100% que se destinará a cubrir la contratación laboral temporal de personas beneficiarias.

Los contratos financiados con cargo al Programa de Prevención de la Exclusión Social 2024 se realizarán conforme a la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral y seguirán la modalidad de “contrato temporal por circunstancias de la producción de carácter previsible” del art. 15.2 TRET (aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y acotada en el tiempo. Así mismo, siendo la actividad administrativa de fomento en campo natural de las contrataciones temporales, es imperativo que en cada supuesto se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista (art. 15.1 TRET).

Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación.



El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario, pudiéndose concretar y priorizar estos trabajos en la correspondiente convocatoria.

El programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que todos los contratos deberán estar finalizados a 31/12/2025.

El incumplimiento por parte del trabajador/a de las obligaciones derivadas de su contrato de trabajo podrá dar lugar al establecimiento de una **amonestación verbal o escrita** (sobre todo en el caso de las faltas leves) o de otras sanciones por parte del empleador, como ocurre en el caso de la suspensión de empleo y sueldo.

13. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Base Reguladora del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024, aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla.
- Resolución de la Presidencia n.º 4783/2024 de 29 de julio de 2024, aprobación de la concesión de subvenciones para el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024, aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla.
- Ley 39/20215 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo de 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, en virtud de lo establecido art. 13.4 bis, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la seguridad social.

Segundo.- Efectuar la correspondiente convocatoria, que se regirán por las bases transcritas en el apartado primero.

Tercero.- Publicar las presentes bases en el Tablón de Anuncios Electrónico y de Edicto de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo.

En el Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan a fecha de la firma.

